

simple de la minuta sobre venta
otorgada por la señora María Encarnación de
de Cox i otros, a favor de la empresa de los
Ferrocarriles de Trujillo i Salaverry - 1895.-



Señor Notario Público Don Regino Gu-
tierrez. = Sirvañ Usted extender en su Registro de escritu-
ras públicas una de venta real y enagenación perpetua que
los infrascriptos Señora María Encarnación de los Rios de
Cox, con suficiente autorización de su esposo el Señor Enri-
que Cox, Señorita Virginia C. de los Rios, Señores Feli-
pe Santiago y Estéban Eduardo de los Rios y Señores
Acharán Goicochea y Compañia, otorgamos en favor de
la Compañia de los Ferrocarriles de Salaverry y Trujillo
"Limitada" representada esta Compañia por el Superin-
tendente de dichos Ferrocarriles Señor Thomas Pa-
llant. = Para que se conozca mejor el objeto y alcances
del presente contrato de venta, conviene hacer constar pri-
meramente, que habiendo los cuatro hermanos de los
Rios ya mencionados, otorgado una promesa de venta
en favor de la Compañia de los Ferrocarriles de Salave-
rry y Trujillo, por documento privado de fecha primero
de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, rela-
tivamente a los terrenos que la expresada Compañia
de los Ferrocarriles necesitaba para establecer un ramal
o prolongación de la línea férrea de Chicama hasta
la hacienda Cartavio atravesando una parte de dichos
terrenos pertenecientes a la hacienda Chiclin, los Se-
ñores Acharán Goicochea y Compañia del comer-
cio de Trujillo, en su calidad de condóminos o pro-
prietario proindiviso de dicha hacienda Chiclin, se
adhirieron poco despues a la mencionada promesa de
venta por documento tambien privado. = Autoriza-
da la Compañia de los Ferrocarriles para dar prin-
cipio a los trabajos de construcción del expresado ra-
mal, se dió principio a la obra en Junio del ci-
tado año mil ochocientos noventa y dos, cuya obra
quedo terminada hace algunos meses, establecido
y en uso dicho ramal. = Habiendo desaparecido

AA-HCH-1.1
Ca. 3
Do. 16
fs. 2



los inconvenientes que de pronto surgieron para formalizar el contrato de venta, hemos acordado elevarlo a escritura pública, en los términos y bajo las condiciones que en seguida se puntualizan: —

1^a

Según lo expresado anteriormente son objeto o materia del presente contrato de venta, los terrenos de la Hacienda Chichilín sita en el Valle de Chichima, ocupados por la línea férrea que ha colocado la Compañía de los Ferrocarriles de Trujillo para el ramal que ha construido hasta la hacienda Cartavio. Dichos terrenos miden una extensión de tres kilómetros y doscientos metros de largo, por veinte metros de ancho, contados éstos últimos, diez metros a cada lado de la línea férrea, partiendo del centro de ella. — El valor fijado a dichos terrenos de mitad acuerdo, es el de la cantidad de seiscientas Libras Esterlinas (L. E. 600.), que los vendedores han recibido a su entera satisfacción, quedando renunciada la acción de dinero no entregado non numerata pecunia, por no haberse hecho la entrega en presencia del Escribano que autoriza esta escritura. —

2^a

3^a

La formación de terraplenes, colocación de rieles y construcción de acueductos de desagüe para las aguas de regadío de los campos de Chichilín colindantes con la línea férrea, así como un desvío hasta la casa de la propia hacienda, han sido hechas en conformidad con los términos expresados en la promesa de venta, en perfecta inteligencia y a satisfacción de los vendedores. La Compañía de los Ferrocarriles se compromete a mantener en buen estado los acueductos de desagüe; y los vendedores cuidarán de que las aguas de regadío sean bien distribuidas, a fin de que no se verifiquen aglomeraciones en puntos en que pudieran causar daños a los terraplenes del ferrocarril, cuidando —



- de que así mismo las expresadas aguas no corran
 4.^o por las ranjas del costado de los terraplenes. — La ha-
 cienda Chiclin pertenece hoy la mitad a los cuatro
 hermanos Señora Maria Encarnación de los Rios
 de Cox, Señora Virginia C. de los Rios, Señores
 Felipe Santiago y Estévan Eduardo de los Rios, sien-
 do la otra mitad de los Señores Acharán Goicochea
 y Compañía; los primeros adquirieron dicha hacien-
 da por herencia de su Señora madre Doña Virgi-
 nia Pinillos y Bracamonte de los Rios según su
 testamento de Quince de Mayo de mil ochocien-
 tos sesenta y siete otorgado ante el Escribano Don
 Mateo Ortega; la que a su vez la adquirió por heren-
 cia también de su tío el Señor Hipólito Bracamonte
 y éste de sus antepasados, según los títulos autén-
 ticos que conservan los propietarios de Chiclin.
 La otra mitad que adquirida por los Señores Acha-
 rán Goicochea y Compañía; según los contratos cele-
 brados por éstos con los cuatro hermanos Rios ya
 5.^o mencionados. — Los vendedores declaran y garantizan
 que la hacienda Chiclin no está gravada con censo,
 capellanía, ni ninguna otra obligación de esta especie,
 y que la hipoteca que hasta la fecha pesa sobre
 este fundo, está suficientemente garantida con la masa
 de terrenos y demás pertenencias que lo forman, con
 exclusión de la parte de terrenos objeto de esta venta.
 6.^o Los vendedores todos en su calidad de comuneros ó
 propietarios proindiviso, se obligan a responder de man-
 común et in solidum por la procción y saneamiento de la
 7.^o venta que hoy realizan. — La compañía de los Ferros
 carriles de Frusilla se obliga a levantar a su costa las
 tapias y cercos que fueron destruidos en la hacienda
 8.^o para la colocación de su línea férrea. — Queda con-
 venido que los derechos de alcabala que cause



esta escritura serán pagadas por el comprador,
y los de escritura y un testimonio para éste, por mi-
tad entre las dos partes contratantes. — Con las
clausulas de ley se servirá Usted, Señor Nota-
rio, elevar a instrumento publico la presente escri-
tura de venta. — Trujillo, Febrero veinte y siete
de mil ochocientos noventa y tres. — Ma-
ria C. de los Rios de Cox, — Virginia C. de los
Rios — Enrique Cox — Felipe S. de los Rios —
Estevan C. de los Rios — Thomas Pallant. —
Acharán Goicochea y Compañia. —

